

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “CMIC”, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD A.C., EN LO SUCESIVO “SMAES”, REPRESENTADA POR EL ARQ. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ISLAS ALLENDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 30 de noviembre de 2012 “**CMIC**” y “**SMAES**” firmaron un Convenio de Colaboración para intercambiar información y conocimiento profesional con respecto al Sector Salud, el cual fue suscrito por los titulares que se encontraban a cargo de dichas instituciones.

DECLARACIONES

- I. Declara “**CMIC**”, a través de su apoderado, que:
- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
 - b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten y se relacionen con la industria de la construcción.

- c) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017 de fecha 14 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas.
- e) Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “SMAES”, a través de su apoderado, que:

- a) Es una Asociación Civil constituida de acuerdo a lo establecido por las Leyes Mexicanas, lo cual consta en la Escritura Pública número 50,584, de fecha 15 de abril de 1991, pasada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Titular de la Notaría número 2 de la Ciudad de México.
- b) Su objeto es entre otros el impulsar el estudio, desarrollo y reconocimiento del ejercicio profesional de la especialidad de la arquitectura en la planeación y proyecto de sistemas y unidades para la atención de la salud; establecer vínculos entre sus asociados así como con otros grupos de profesionales afines, sean nacionales o internacionales; promover y vincular a la Asociación con los sectores públicos, social y privado para asesorarlos y colaborar con ellos en lo conducente el logro de un mejoramiento de la calidad de vida en los ámbitos rural y urbana.
- c) El Arq. Francisco Javier Ortiz Islas Allende, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 176,617 de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Jesús Castro Figueroa, Titular de la Notaría Pública Número 38 en la Ciudad de México, misma que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Sociedad Mexicana
de Arquitectos
Especializados en Salud, A.C.



- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 10 representaciones Regionales, ubicadas en el interior de la República Mexicana.
- e) Cuenta con la Vicepresidencia de promoción Académica, que tiene Convenio firmado con la Facultad de Arquitectura UNAM, para la impartición de Cursos y Diplomados referentes al Sector.
- f) Tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Constituyentes número 800, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus apoderados:

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad con la que cada uno comparece en el presente Convenio, no existiendo vicios en consentimiento y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para la realización de un intercambio de información y conocimiento profesional en materia de consultoría en planeación, diseño y dirección de proyectos arquitectónicos, así como en construcción, supervisión y conservación de infraestructura en salud, en beneficio del país.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen en llevar el objeto del presente instrumento jurídico a lo siguiente:

1. Valorar los diferentes ámbitos de colaboración entre ambas instituciones, siempre anteponiendo el beneficio de los afiliados.
2. Intercambiar información técnica que contribuya al incremento de conocimientos de los afiliados de ambas instituciones, sobre la realización de obras del sector salud.
3. Instrumentar acciones que promuevan la participación de las empresas afiliadas a la "CMIC" y la "SMAES", con instituciones públicas y privadas encargadas de desarrollar infraestructura en el Sector Salud.
4. Establecer un Grupo de Trabajo para revisar los temas referentes al cumplimiento y consecución del presente convenio, el cual también podrá efectuar tareas de mediación entre afiliados y miembros de ambas instituciones. Esta acción podrá realizarse a petición de cualquiera de "LAS PARTES".

5. Difundir el objeto del presente convenio entre los afiliados a “**CMIC**” y los miembros a “**SMAES**”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “SMAES”.

1. Divulgar y compartir su conocimiento, a través de la organización conjunta de congresos, cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, con el propósito de capacitar a las empresas afiliadas a la “**CMIC**” y público interesado.
2. Proporcionar información sobre cursos, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos que realice.
3. Brindar las facilidades necesarias para que las empresas afiliadas a la “**CMIC**”, participen en los cursos, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos que realice.
4. Vincular, participar y promocionar las reuniones y eventos relevantes que presida “**CMIC**” en las que se aborden temas referentes a la Infraestructura en Salud.
5. Difundir los programas y actividades de “**CMIC**”, entre sus miembros para que conozcan los servicios y beneficios, y, en su caso, se puedan afiliar a la “**CMIC**”.
6. Compartir información de sus afiliados o integrantes activos y vigentes, con la finalidad de generar una base de datos denominada “Especialistas en proyectos de salud”, con la cual las empresas afiliadas a la “**CMIC**” puedan generar sinergia y recibir asesorías en los proyectos de salud. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
7. La “**SMAES**” ofrecerá a las empresas que se encuentren afiliadas a “**CMIC**”, un 10% de descuento en congresos, cursos, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos que realice.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “CMIC”.

1. Invitar a los miembros de “**SMAES**” a reuniones y eventos relevantes relacionados a la Infraestructura en Salud organizados por “**CMIC**”, apeándose a los requisitos de participación que apliquen en cada caso.
2. Contemplar la base de datos denominada “Especialistas en Proyectos de Salud”, para su consulta en caso de requerimiento por parte de los afiliados



y/o funcionarios del sector público y privado. Lo anterior siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

3. Colaborar con **"SMAES"**, dentro de su competencia, para realizar recomendaciones a los sectores público y privado, sobre planeación, diseño y construcción de proyectos de Infraestructura en Salud.
4. Promover en la página web de la Vicepresidencia Ejecutiva de Infraestructura Social de la **"CMIC"** el objeto de la **"SMAES"** y difundir sus programas de actividades, congresos, cursos, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza que realicen.
5. Brindar las facilidades necesarias para que el personal que determine la **"SMAES"**, participe en los cursos de capacitación que ofrece **"LA CMIC"**, hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso.
6. La **"FIC"** ofrecerá un 33% de descuento sobre precio al público en Seminarios y Conferencias a las empresas que se encuentre afiliadas a la **"CMIC"** o la **"SMAES"**.
7. La **"FIC"** ofrecerá 33% de descuento en Diplomados de BIM MANAGER (Building Information Modeling) y LEAN CONSTRUCTION sobre precio al público, a las empresas afiliadas a la **"CMIC"** o la **"SMAES"**. Además un 20% adicional a los grupos de 3 personas o más que de una misma empresa se inscriban a un Seminario o Diplomado FIC.
8. La **"FIC"** otorgará a las empresas que se encuentren afiliadas a **"CMIC"** o la **"SMAES"**, un 10% de descuento sobre precio al público en Cursos LEED, inscribiéndose 1 mes antes; o 15% de descuento a partir de 3 inscripciones.
9. La **"FIC"** dará un 30% de descuento sobre el precio al público, a las empresas que se encuentren afiliadas a **"CMIC"** o la **"SMAES"** y requieran la implementación de ISO 9001(Calidad), 14001 (Ambiental) y OSHAS 180001 (Seguridad y Salud en el trabajo).
10. La **"FIC"** ofrecerá a las empresas que se encuentren afiliadas a **"CMIC"** o la **"SMAES"**, un 33% de descuento sobre el precio al público en servicio de validación empresarial.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Sociedad Mexicana
de Arquitectos
Especializados en Salud, A.C.



SMAES

11. Para el personal que determine la “SMAES”, el “ITC” ofrecerá el 30% de descuento sobre el precio al público en todos los servicios educativos. Aplica para grupos existentes de sus licenciaturas, maestrías y diplomados, siempre y cuando el grupo cumpla con al menos 15 alumnos inscritos.

QUINTA.- MESA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que para poder llevar a cabo el cumplimiento de este convenio, conformarán una mesa permanente de trabajo, la cual se reunirá a por lo menos 3 veces al año, de conformidad con el calendario aprobado por las mismas.

En la Mesa de Trabajo se presentarán los temas relacionados con la Infraestructura del Sector Salud, los cuales serán analizados para proponer mejoras o soluciones.

SEXTA.- REPRESENTANTES.

“LAS PARTES” acuerdan que el acatamiento al presente Convenio se realizará a través de los representantes designados por cada una de ellas.

Los representantes designados serán el contacto por medio del cual se presentarán todas las comunicaciones oficiales, los cuales son:

Por parte de la “CMIC”: Ing. Jaime Enrique Aguilera Garibay, Vicepresidente Ejecutivo de Infraestructura Social.

Por parte del “SMAES”: Arq. Julio Escandón García, Comisionado General.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado en cualquier momento, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el presente Convenio, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito, con antelación de no menos de 15 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en ejecución al momento de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en sus términos y alcances. Las referidas modificaciones y adecuaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"** y formalizarse de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

"LAS PARTES" señalan que para efectos de cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, se llevarán a cabo en el domicilio manifestado en el apartado de Declaraciones del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** que lo celebran.

Si por diversas circunstancias ambas partes no llegan a un acuerdo en beneficio de ambos, las controversias se resolverán en los tribunales correspondientes y facultados de la Ciudad de México.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Sociedad Mexicana
de Arquitectos
Especializados en Salud, A.C.



Enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la ciudad de México a los 21 días del mes de junio de 2017.

**Cámara Mexicana de la Industria de
la Construcción**

Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján
Presidente del Consejo Directivo

**Sociedad Mexicana de Arquitectos
Especializados en Salud**

**Arq. Francisco Javier Ortiz Islas
Allende**
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Ing. Jaime Enrique Aguilera Garibay
Vicepresidente Ejecutivo de
Infraestructura Social

Arq. Julio Escandón García
Comisionado General

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y LA SOCIEDAD MEXICANA DE ARQUITECTOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017.